# DICTAMEN U.O.C.

Atento a lo determinado en la Resolución DNCP N ° 1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES., en los artículos 1° y 3° de la Ley N°3439/07, el Decreto N° 4780/2021 y donde el inciso c) del Artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021."QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021",que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

**Por tal motivo exponemos lo siguiente:**

1. Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el plan Anual de contrataciones Publicas dentro del Primer Cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio de llamado. ----------

2. Los procesos de llamados que no se alcanzaron ejecutar, obedece a que la realización del anteproyecto de los mismos está encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces el Departamento de UOC depende que estos proyectos una vez definidos sea aprobado por la autoridad máxima institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todo el debido proceso. ----------

3. A la vez este llamado es un proceso que se inicio en el Ejercicio Fiscal anterior (2021), pero la Junta Municipal no se ha pronunciado sobre el mismo en tiempo y forma, por lo tanto el Intendente Municipal de Natalio ha decido invocar la aplicación de la Ley 3996/2021 en su Artículo 213 y 214 en el citado apartado legal establece el mecanismo y plazo en caso de que la Junta Municipal deje de pronunciarse, por lo tanto, ante la falta de que la Junta Municipal se pronuncie hemos perdido mucho tiempo. Por lo tanto, recién damos continuidad a este proceso licitatorio. ----------

Realizando los principios de Economía y Eficiencia orientados la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a posiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N°2051/3 y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte de la misión institucional del Municipio. ----------

ES DICTAMEN DE LA UOC.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
Unidad Operativa de Contrataciones
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC